

LEONARDO
PEDRAZA
HINOJOSA

NOTARIA PUBLICA 86

ES PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO CINCO MIL QUINIENTOS CATORCE, QUE CONTIENE LA CONSTITUCIÓN DE UNA EMPRESA DENOMINADA "ASOCIACION DE TRABAJADORES JUBILADOS DE LA GERENCIA DE PROYECTOS GEOTERMoeLECTRICOS DE LA COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD", A.C.-----

PARA USO DE LA EMPRESA.

MORELIA, MICHOACAN.

URGENTE

Av. Madero Ote. 739 Centro C.P. 58000 Tel. (443) 312-36-58, (conmutador)

Fax. 313-32-54

e-mail: lpedraza@prodigy.net.mx

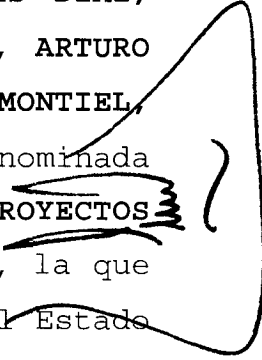
www.notaria86.com



ESCRITURA PÚBLICA NUMERO CINCO MIL QUINIENTOS CATORCE.-----

VOLUMEN TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO.-----

En la ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las diez horas del día diecinueve de mayo del año dos mil tres, Yo, el Licenciado LEONARDO PEDRAZA HINOJOSA, Notario Público número Ochenta y seis en el Estado, en ejercicio y con residencia en esta Capital, con Registro Federal de Contribuyentes PEHL-680805CAA, HAGO CONSTAR: Que ante mí comparecieron los señores PEDRO AGUILAR ROMERO, HECTOR ALONSO ESPINOSA, RICARDO ARREOLA POMPA, ROGELIO BRENES TINOCO, LUIS MIGUEL CAMARENA ALVAREZ, GUILLERMO DE LA TORRE VEGA, BERNARDO DOMINGUEZ AGUIRRE, ANGEL GARCES CUADROS, ANTONIO GODINEZ CUEVAS, ARTURO GONZALEZ SALAZAR, EFRAIN GONZALEZ SALAZAR, ALFREDO MAÑON MERCADO, PANFILO ALEJANDRO OROPEZA QUIROZ, MARIA INES PEREZ PEÑA, BAUDELIO ROSALES DIAZ, HUGO SALAZAR OLVERA, RAUL SAULES DIAZ, JORGE MANUEL TRUJILLO ESCOBEDO, BENJAMIN VILICAÑA ALVEAR, ARTURO OCAÑA ALCOCER, GUSTAVO ARREOLA ESTRADA y ANTONIO RAZO MONTIEL, quienes vienen a formalizar la Asociación Civil denominada "ASOCIACION DE TRABAJADORES JUBILADOS DE LA GERENCIA DE PROYECTOS GEOTERMoeLECTRICOS DE LA COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD", la que se registrará por lo dispuesto en el Código Civil vigente en el Estado de Michoacán y por los siguientes estatutos y -----



-----**A N T E C E D E N T E S**-----

Gracias a la iniciativa de unos entusiastas trabajadores jubilados de la Gerencia de Proyectos Geotermoeléctricos de la Comisión Federal de Electricidad se integró la "Asociación de Trabajadores Jubilados de la Gerencia de Proyectos Geotermoeléctricos de la Comisión Federal de Electricidad (ATJ-GPG-CFE)", para consolidar en su ejercicio los principios y objetivos declarados en éstos estatutos. -----

Además de conservar y fortalecer la relación de compañerismo que siempre nos ha caracterizado, buscamos la fuerza y presencia que la unión proporciona, para el logro de nuestros objetivos y la defensa de los intereses comunes. Adicionalmente la posibilidad de establecer el precedente de aprovechar la gran riqueza nacional que representan los mexicanos de la tercera edad ya jubilados y capital de conocimientos y experiencia para el beneficio comunitario, local y nacional. Una muestra de la capacidad y experiencia es precisamente la forma de integrar esta Asociación, ya que primero se documentó y asesoró para tener claro el marco legal y técnico que debería cumplirse, para proceder en consecuencia. -----

Se evaluó la posibilidad de afiliarse a la Unión Nacional de Jubilados de la Comisión Federal de Electricidad "Francisco Pérez Ríos" A.C. (UNJUPRAC), pero considerando que siendo uno de los objetivos de nuestra asociación: "Promover el aprovechamiento de los recursos geotérmicos y de las fuentes alternas de energía a través del fomento, la capitalización y el desarrollo de actividades orientadas en ese sentido", se concluyó en que, para su logro de esta, las gestiones tendrían que ser sociales y alrededor de la gerencia y de los principales campos geotérmicos, en forma independiente de dicha Unión. -----

ABREVIATURAS.- En el presente documento se usan las siguientes abreviaturas: -----

GPG: Gerencia de Proyectos Geotermoeléctricos. -----

CFE: Comisión Federal de Electricidad. -----

ATJ GPG CFE: Asociación de Trabajadores Jubilados de la Gerencia de Proyectos Geotermoeléctricos de la Comisión Federal de Electricidad.

CEN: Comité Ejecutivo Nacional. -----

CER: Comité Ejecutivo Regional -----

DEFINICIONES. -----

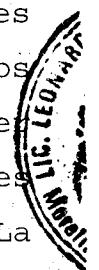
Contrato de asociación civil.- Es un contrato bilateral (frecuentemente multilateral), oneroso y principal. Las obligaciones de las partes se reducen a cumplir con sus aportaciones, aunque los derechos de los asociados sean de voto, de separación, de no ser excluidos de la Asociación y de vigilancia. La calidad de asociado es intransferible y ordinalmente se constituye con dos órganos: La Asamblea de Socios y el Comité Ejecutivo Nacional. Ver artículos 2670 a 2687 del Código Civil Federal. -----

Contrato de comodato.- Es un contrato translativo de uso, gratuito por naturaleza, bilateral y siempre principal. Un contratante se obliga a conceder gratuitamente el uso de una cosa no fungible y el otro contrae la obligación de restituirla individualmente. Ver artículos 2497 a 2515 del Código Civil Federal. -----

Asociación civil: Es la reunión convenida de varios individuos, de manera que no sea enteramente transitoria, para realizar un fin común que no esté prohibido por la ley, y que no tenga carácter preponderantemente económico. -----

Asamblea: Reunión de personas convocadas para un fin. -----

Estatuto: Reglamento que rige el funcionamiento de una comunidad, asociación o sociedad. -----





Estructura: Disposición de las distintas partes de un todo. -----
Consejo Consultivo Nacional: Grupo de personas integrado por los socios de mayor experiencia dentro de la Asociación. -----
Título: División principal de una ley, reglamento, etc. -----
Capítulo: Cada una de las divisiones principales de un título. -----
Comité: Grupo de personas encargadas como grupo de un asunto. -----
Congreso: junta de varias personas para deliberar sobre asuntos de interés común, en algunos países asamblea nacional. -----
Comisión: Conjunto de individuos escogidos por una asamblea para encargarse de un asunto. -----
Presidente: El que preside o dirige una asamblea, un cuerpo político, tribunal, estado, etc. -----
Vicepresidente: Persona que hace las veces del presidente o presidenta. -----
Secretario: persona cuya función es escribir cartas por cuenta de otro, extender las actas de una asamblea, dar fe de los acuerdos de la misma. -----
Tesorero: Persona encargada de recaudar y emplear los caudales de una comunidad o administración. -----



Persona que tiene voz en una junta. -----

----- E S T A T U T O S -----

----- C A P Í T U L O I -----

----- NOMBRE, DOMICILIO, DURACIÓN, NACIONALIDAD -----

----- Y PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN -----

Cláusula Primera: La Asociación Civil, que ahora se constituye, se denominará "ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES JUBILADOS DE LA GERENCIA DE PROYECTOS GEOTERMOELÉCTRICOS DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, A.C." (ATJ-GPG-CFE-A.C.) y podrán afiliarse a ella los trabajadores que hubieran prestado sus servicios en la Comisión Federal de Electricidad, y sean jubilados de la Gerencia de Proyectos Geotermoeléctricos la cual se registrará por estos estatutos y por lo establecido en el Código Civil del Estado de Michoacán y en el Código Civil del Distrito Federal en vigor en la parte relativa a las asociaciones civiles. En estos estatutos a la Asociación de Trabajadores Jubilados de la Gerencia de Proyectos Geotermoeléctricos de la Comisión Federal de Electricidad se le denominará únicamente como la Asociación. -----

Cláusula Segunda: El domicilio social de la Asociación estará inicialmente ubicado en la ciudad de Morelia, Michoacán. Sin embargo la Asociación podrá establecer sus oficinas nacionales o regionales

en cualquier parte de la República Mexicana, así como señalar domicilios convencionales donde se considere necesario. -----

Cláusula Tercera: La Asociación tendrá una duración de setenta años y el ejercicio social será de un año contado desde el primero de enero hasta el 31 treinta y uno de diciembre. El primer ejercicio social comprenderá desde la fecha de registro de la Asociación hasta el 31 treinta y uno de diciembre próximo. -----

Cláusula Cuarta: La Asociación es mexicana, por lo tanto " Todo extranjero que en el acto de constitución o en cualquier tipo ulterior, adquiriera un interés o participación , se considerará por este simple hecho como mexicano y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su gobierno, bajo la pena, en caso de faltar a su convenio, de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana." -----

Cláusula Quinta: La Asociación es mexicana y se organiza como expresión de la sociedad civil con el fin de promover la unidad entre los trabajadores jubilados de la GPG de CFE para la defensa conjunta de sus intereses, el respeto a su dignidad y el mejoramiento de su calidad de vida. -----

Cláusula Sexta: El patrimonio de la Asociación se constituirá por las aportaciones definitivas o en comodato, directas o en especie con que los asociados contribuyan en el acto de la constitución o en posteridad; con las cuotas ordinarias y extraordinarias que se convengan para tal efecto; con las donaciones y aportaciones de terceras personas físicas o morales que, sin condicionamiento alguno, otorguen a la Asociación, y en general con los bienes muebles inmuebles que se integren a la propiedad de la Asociación. -----



----- C A P Í T U L O II -----

----- DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS DE LA ASOCIACIÓN -----

Cláusula Séptima: Toda política económica que lesione nuestros hogares, nuestras fuentes de ingreso y atropelle nuestra dignidad es ilegítima. -----

Cláusula Octava: El único objeto del desarrollo económico es el mayor bienestar y la existencia de oportunidades de desarrollo para todos los mexicanos, incluidos los ciudadanos jubilados y pensionados. ----

Cláusula Novena: Los mexicanos de la tercera edad representan una gran riqueza nacional que debe preservarse como un tesoro, si se le aprovecha adecuadamente. -----



Cláusula ~~Décima~~ ^{Novena} El patrimonio más valioso de los seres humanos es la naturaleza humana. De ella proviene todo ser vivo, si la destruimos nos destruimos.

Cláusula ~~Décima~~ ^{Novena} Primera: El apoyo reciproco entre los ciudadanos para mejorar sus niveles de vida y para compartir el saber humano, es una poderosa palanca para el desarrollo económico y para la libertad.

Cláusula ~~Décima~~ ^{Novena} Segunda: Es deber de los asociados erigirse en defensores del patrimonio familiar, la planta productiva nacional, el empleo y la soberanía del país.

Cláusula ~~Décima~~ ^{Novena} Tercera: Luchamos para defender nuestra dignidad, nuestras armas ciudadanas son la experiencia, la razón, la justicia y el valor civil.

----- C A P Í T U L O I I I -----

----- DEL OBJETO DE LA ASOCIACIÓN -----

Cláusula ~~Décima~~ ^{Novena} Cuarta: Los objetivos de la Asociación son: -----

a. Promover la unidad entre los trabajadores jubilados de la GPG de CFE para defensa conjunta de sus intereses y el mejoramiento de sus niveles de vida. -----

b. Promover el aprovechamiento de los recursos geotérmicos a través del fomento, la capitalización y el desarrollo de las actividades relacionadas al desarrollo de la geotermia y de las fuentes alternas de energía. -----

c. Mantener la independendencia económica, política y orgánica de la Asociación respecto de cualquier partido y organización política, autoridad gubernamental o confesión religiosa, sin perjuicio de la creencia o militancia individual de los asociados. -----

d. Demandar apoyo y estímulos para la modernización de la industria geotérmica en México, la generación de empleo y el mejoramiento de las condiciones para su aprovechamiento. Desarrollar los canales adecuados de comunicación y colaboración entre asociaciones afines.

e. Procurar la defensa de los intereses económicos individuales o colectivos de los asociados realizando para tal efecto todo tipo de gestiones y negociaciones ante las autoridades legislativas, administrativas, judiciales, ante terceras personas físicas o morales, instituciones bancarias, financieras, fiduciarias y demás organizaciones de los sectores público y privado. -----

f. Apoyar, asesorar y en su caso procurar la asistencia jurídica, contable fiscal, y en general de naturaleza técnica y profesional que resulte necesaria para la defensa y el mejoramiento de los intereses económicos y sociales, tanto individuales como colectivos



de los asociados, contratando para tal efecto los servicios de los asesores en la materia. -----

g. Propugnar por el mejoramiento del marco normativo legal y de las condiciones de funcionamiento de las instituciones públicas y privadas dedicadas total o parcialmente al desarrollo de la industria geotermoeléctrica. -----

h. Pugar porque los procesos de desarrollo geotérmico y de fuentes alternas de energía se promuevan de manera armónica y equilibrada con la población y su medio ambiente, además de buscar la participación de la Asociación en la definición, administración, impulso y fiscalización de las políticas y proyectos de desarrollo geotermico y de otras fuentes alternas de energía promovidas por el Estado. -----

i. Desarrollar e implementar procesos de formación, capacitación y educación que fomenten la conciencia cívica, los conocimientos, los principios de desarrollo energético sustentable del país, el comportamiento ético y de honestidad entre los asociados. -----

j. Realizar las campañas de uso racional y eficiente de la energía entre los asociados, así como promover las actividades deportivas y culturales que permitan mantener los principios de convivencia social necesarios entre los miembros de la Asociación. -----

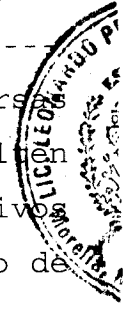
k. Celebrar los convenios y pactos de solidaridad con diversas organizaciones afines, nacionales e internacionales, que resulten necesarios para instrumentar y complementar los presentes objetivos y que establezcan condiciones de ventajas mutuas, en el entendido de que dichos convenios y pactos en ningún caso podrán celebrarse en perjuicio de la independencia orgánica y política de la Asociación ni de los intereses de los asociados. -----

l. Preservar, administrar y acrecentar el patrimonio de la Asociación, así como vigilar que el mismo se destine a la conservación de los presentes objetivos. -----

m. Promover la participación amplia y masiva de los asociados en los objetivos propuestos, mediante la formación de comisiones u otras instancias de trabajo que resulten necesarias para tal efecto, se crearán mecanismos que estimulen y faciliten la incorporación igualitaria, de las personas de la tercera edad. -----

n. Organizar y realizar las campañas de afiliación que resulten necesarias con el objeto de cumplir en todos los términos los objetivos de la Asociación. -----

o. Promover la realización de eventos, actos, concentraciones y movilizaciones de los asociados para que, con fundamento y apoyo en





los términos del artículo octavo constitucional, se les dé respuesta a las promociones y solicitudes que se formulen ante las autoridades que en derecho correspondan. -----

p. Desarrollar los mecanismos de comunicación social, de prensa y propaganda que resulten necesarios para dotar a la Asociación de la adecuada cobertura de información tanto al interior como al exterior de la misma. -----

q. Los demás que se desprendan de los presentes estatutos y que no estén prohibidos por la ley ni tengan carácter lucrativo. -----

r. Coadyuvar en la defensa de los intereses de los asociados, como trabajadores jubilados, cuando dichos intereses sufran alguna afectación o menoscabo y los perjudicados lo soliciten. -----

s. Intervenir, en representación de sus asociados para que el servicio médico que reciben, sea lo más eficaz posible. -----

t. Proponer a las instancias respectivas, programas para el aprovechamiento, utilización de la experiencia, conocimientos técnicos y administrativos de sus asociados, cuidando que se ~~pongan~~

por dichos programas. -----

u. Gestionar, con la ayuda sindical, ante la Comisión Federal de Electricidad, el otorgamiento de créditos a los trabajadores jubilados para la reparación de su casa habitación, con garantía en sus pensiones jubilatorias y las adicionales que se convengan. -----

v. Realizar todas las gestiones y trámites que sean necesarios para que los trabajadores jubilados puedan disfrutar de campos deportivos, casa de descanso, viajes y de todas aquellas comodidades y ventajas, que tiendan a mejorar sus condiciones de vida. -----

w. Gestionar, con la ayuda sindical, ante la Comisión Federal de Electricidad, el pago de gastos de sepelio de los asociados que fallezcan, así como el cobro del seguro de vida correspondiente. -----

x. Asesorar a los socios recién jubilados en la gestión de la pensión de cesantía en edad avanzada o en la de vejez ó invalidez, del IMSS, así como en el seguro de retiro del mismo Instituto. -----

----- C A P Í T U L O I V -----

----- DE LOS ÓRGANOS DIRECTIVOS -----

Cláusula Décima Quinta: La estructura de la Asociación es democrática y representativa y contará con los órganos que funcionarán colegiadamente y serán los siguientes: -----

1. Asamblea Nacional de Socios. -----
2. Comité Ejecutivo Nacional. -----
3. Consejo Consultivo Nacional. -----

- 4. Comités Permanentes Nacionales. -----
- 5. Asambleas Regionales de Socios. -----
- 6. Comités Ejecutivos Regionales. -----
- 7. Consejos Consultivos Regionales. -----
- 8. Comités Permanentes Regionales. -----
- 9. Ver organigrama anexo. -----

Cláusula Décima Sexta: La estructura organizativa de la Asociación será la que se indica en el cuadro que se adjunta al final y que forma parte integral de estos estatutos. -----

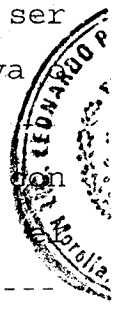
----- **C A P Í T U L O V** -----
 ----- **DE LA ASAMBLEA NACIONAL DE SOCIOS** -----

Cláusula Décima Séptima: La Asamblea Nacional de Socios es la autoridad máxima de la Asociación; sus resoluciones, tomadas por mayoría son definitivas, inapelables y de cumplimiento obligatorio para todos los asociados presentes y ausentes. -----

Cláusula Décima Octava: La Asamblea Nacional de Socios se celebrará en forma ordinaria una vez al año durante el mes de abril y en forma extraordinaria cuando las condiciones así lo requieran. -----

Cláusula Décima Novena: La Asamblea Nacional de Socios deberá ser convocada por el Consejo Consultivo Nacional o en caso de negativa ausencia de éste, será convocada por el Comité Ejecutivo Nacional. -----

Cláusula Vigésima: La convocatoria deberá hacerse cuando menos treinta días de anticipación, difundirse ampliamente y contener Orden del Día. -----



Cláusula Vigésima Primera: La Asamblea Nacional de Socios se integrará conforme lo establecido en la convocatoria por los miembros del Comité Ejecutivo Nacional en turno, los integrantes del Consejo Consultivo Nacional y los representantes de Las Regiones designados en Asamblea Regional de Socios. -----

Cláusula Vigésima Segunda: Son facultades de la Asamblea Nacional de Socios: -----

- 1. Definir las políticas y estrategias para alcanzar los objetivos de la Asociación. -----
- 2. Aprobar o modificar en su caso el presupuesto de egresos e ingresos presentado por el Comité Ejecutivo Nacional. -----
- 3. Resolver sobre toda iniciativa de reforma de los presentes estatutos, su reglamento y la declaración de principios. -----
- 4. Evaluar el informe anual del Comité Ejecutivo Nacional. -----
- 5. Dar posesión cada dos años al Comité Ejecutivo Nacional electo de la Asociación. -----

6. Es facultad de los integrantes de la Asamblea Nacional de Socios
 a. Los estatutos, el Reglamento y la Declaración de Principios de la Asociación.
 b. El Presupuesto Aprobado Vigente.
 c. La política financiera de administración.
 d. Los demás que les confieran las leyes en la materia y los presentes estatutos.

----- C A P Í T U L O VI -----
 ----- DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL -----

Cláusula Vigésima Tercera: El Comité Ejecutivo Nacional es el órgano permanente de ejecución, dirección y representación de la Asociación, y sólo será responsable de sus actos ante la Asamblea Nacional de Socios. El Comité Ejecutivo Nacional tendrá poderes para pleitos y cobranzas y actos de administración de bienes, en términos del Código Civil del D.F. para ejercer actos de dominio, sólo por acuerdo de la Asamblea Nacional de Socios. Dentro de las facultades

del Comité estará la de otorgar poderes generales y especiales. -----

Cláusula Vigésima Cuarta: Los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional serán electos mediante fórmula de planilla, por voto directo, secreto y universal entre los asociados o entre los asociados presentes en la Asamblea Nacional de Socios, según la convocatoria. Los integrantes de las planillas deberán pertenecer y tener su domicilio en la Región con el mayor número de socios registrados y estar al corriente del pago de las cuotas anuales. Durante su periodo de gestión, el Comité Ejecutivo Nacional fungirá también y simultáneamente como Comité Ejecutivo Regional. Asimismo, en la Región en la que esté establecido el Comité Ejecutivo Nacional, la Asamblea Regional de Socios, el Consejo Consultivo Regional y los Comités Permanentes Regionales, se desempeñaran con las funciones y atribuciones de carácter nacional establecidas en estos Estatutos y su Reglamento. -----

Cláusula Vigésima Quinta: El Comité Ejecutivo Nacional funcionará en pleno y sus integrantes sesionarán regularmente cuando menos una vez cada dos meses, convocando a los socios de la Región a la que pertenezcan y su estructura será la siguiente: -----

- Un Presidente Nacional. -----
- Un Vicepresidente Nacional. -----
- Un Secretario Nacional. -----
- Un Tesorero Nacional. -----

Un Vocal Nacional. -----
Un Representante de cada Comité Permanente Nacional . -----

Cláusula Vigésima Sexta: Son facultades y obligaciones del Comité Ejecutivo Nacional: -----

1. Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Asamblea Nacional de Socios y los mecanismos estratégicos acordados para tal efecto por la Asamblea Nacional de Socios. -----
2. Dirigir la política de la Asociación, cumpliendo su declaración de principios, sus estatutos, su reglamento y su estrategia general así como las resoluciones de La Asamblea Nacional de Socios. -----
3. Representar a la Asociación a nivel Nacional e Internacional ante las autoridades públicas y privadas y ante la sociedad en general. --
4. Establecer y normar las relaciones y alianzas necesarias para la consecución de sus objetivos, con organizaciones afines, en el ámbito regional, nacional e internacional. -----
5. Elaborar el presupuesto de egresos e ingresos de la asociación para el periodo que dure su gestión. -----
6. Presentar cada año ante la Asamblea Nacional de Socios un informe general de lo realizado durante su gestión en ese periodo, así como el estado que guarda la Asociación. -----
7. Tener a disposición de los asociados, un mes antes de la fecha de celebración de La Asamblea Nacional de Socios correspondiente un informe pormenorizado del estado financiero, con un detalle de cada cuenta debidamente firmado por el Presidente, el Secretario, el Tesorero y el representante del Comité Permanente Nacional de Vigilancia y Fiscalización y por el contador si lo hubiese. -----
8. Practicar las operaciones y acciones necesarias para alcanzar los objetivos de la Asociación y celebrar convenios y contratos hasta por la cantidad contemplada en la partida específica en el presupuesto de ingresos y egresos del año que se trate, en cada caso, consultando al Comité Permanente de Vigilancia y Fiscalización y con la aprobación previa de la Asamblea Nacional de Socios. -----
9. El Comité Ejecutivo Nacional tendrá la representación jurídica para actos de administración y dominio, pleitos y cobranzas, la que ejercerá a través de su presidente a falta de designación específica.
10. Designar al personal que preste sus servicios en las oficinas nacionales en turno, si las hubiese. -----
11. Las demás que les confieran las leyes en la materia y los presentes estatutos. -----



----- C A P Í T U L O VII -----



----- DEL CONSEJO CONSULTIVO NACIONAL -----

Cláusula Vigésima Séptima: El Consejo Consultivo Nacional es el órgano permanente de asesoría del Comité Ejecutivo Nacional y sesionará ordinariamente al menos una vez cada dos meses. Estará conformado por los socios de mayor experiencia dentro de la Asociación, designados en Asamblea Nacional. Al terminar su gestión, se integrarán al Consejo Consultivo Nacional, los expresidentes nacionales de la Asociación. Si sus integrantes así lo consideran conveniente, nombrarán un representante. -----

Cláusula Vigésima Octava: Son facultades y atribuciones del Consejo Consultivo Nacional: -----

1. Apoyar al Comité Ejecutivo Nacional en turno, durante su gestión. Convocar a la Asamblea Nacional de Socios. -----
2. Emitir la convocatoria para la elección del Comité Ejecutivo Nacional, observando el procedimiento que establezca el Comité de Honor y Justicia. -----

Avalar las convocatorias para elecciones de los Comités Ejecutivos Regionales. -----

En caso de ausencia definitiva de algún miembro del Comité Ejecutivo Nacional, elegir a quien concluirá el periodo en carácter de interino según reglamento. -----



----- C A P Í T U L O V I I I -----

----- DE LOS COMITÉS PERMANENTES NACIONALES -----

Cláusula Vigésima Novena: El Comité Ejecutivo Nacional y el de cada región deberá contar al menos con los siguientes Comités Permanentes:

- a. Comité Permanente de Pensiones, Prestaciones, Seguros y Comunidad
- b. Comité Permanente de Eventos Especiales, Relaciones Públicas y Desarrollo Humano. -----
- c. Comité Permanente para el Desarrollo Geotérmico y Fuentes Alternas. -----
- d. Comité Permanente de Vigilancia y Fiscalización. -----
- e. Comité Permanente de Honor y Justicia. -----
- f. Comité de Damas. -----

Dependiendo de las condiciones particulares de cada época, gestión o región, se podrán crear en Asamblea Nacional de Socios otros comités permanentes o fraccionar los anteriores para cubrir las necesidades presentes. También por acuerdo de Asamblea, se podrán eliminar los Comités cuya existencia ya no se considere necesaria, respetando estos estatutos y su reglamento, así como la declaración de principios. -----

Cláusula Trigésima: Con excepción de Los Comités Permanentes de Vigilancia y Fiscalización y de Honor y Justicia, los integrantes de los Comités Permanentes Nacionales serán designados en Asamblea de Socios, previa aceptación pública de los postulados. Los miembros de cada Comité Permanente designarán un representante que se integrará al Comité Ejecutivo Nacional en turno. -----

Cláusula Trigésima Primera: Los Comités Permanentes Nacionales tendrán las siguientes atribuciones: -----

a. Comité Permanente de Pensiones, Prestaciones, Seguros y Comunidad:

Atender los asuntos relacionados con los derechos y obligaciones de los socios con relación a sus pensiones, prestaciones y seguros ante la propia CFE, el SUTERM y el IMSS. Promoverá, difundirá, consensará y gestionará entre los socios proyectos para vivir en comunidad con calidad, dignidad y respeto. -----

b. Comité Permanente de Eventos Especiales, Relaciones Públicas y Desarrollo Humano:

Organizar viajes y eventos de tipo social, cultural y deportivo que tengan como fin el esparcimiento y la sana diversión entre los socios y sus familias para incrementar y conservar la salud y la unidad de los mismos. Difundir los aspectos positivos de nuestra Asociación ante entidades, de gobierno, gubernamentales y sociedad civil en general, para lograr reconocimiento y apoyo a los objetivos, programas y acciones de la Asociación. Organizar cursos, visitas, platicas y conferencias orientadas al desarrollo humano integral de los socios y sus familias. -----

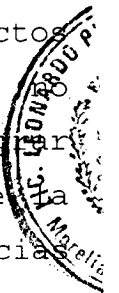
c. Comité Permanente para el Desarrollo Geotérmico y Fuentes Alternas:

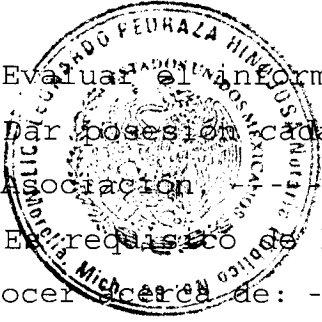
Promover el desarrollo geotérmico y el de fuentes alternas de energía en el país, manteniéndose al día y a la vanguardia en las diferentes disciplinas que se requieren para el aprovechamiento integral del recurso. -----

d. Comité Permanente de Vigilancia y Fiscalización:

La Asamblea Nacional de Socios designará cada dos años un Comité Permanente de Vigilancia y Fiscalización, integrada por un presidente, un secretario y un vocal que ejercerá sus funciones por igual término. - El presidente del comité deberá tener conocimientos profesionales de contabilidad. -----

Los miembros de este comité podrán ser reelectos por la Asamblea por un periodo similar. -----





- 3. Evaluar el informe anual del Comité Ejecutivo Regional. -----
- 4. Dar posesión cada dos años al Comité Ejecutivo Regional electo de la Asociación. -----
- 5. En requerimiento de los integrantes de la Asamblea Regional de Socios conocer acerca de: -----
 - a. Los Estatutos y el Reglamento y la Declaración de Principios de la Asociación. -----
 - b. El Presupuesto aprobado vigente al Comité Ejecutivo Regional. ----
 - c. Los acuerdos tomados en Asamblea Nacional. -----
 - d. Los demás que les confieran las leyes en la materia y los presentes estatutos. -----

----- C A P Í T U L O X -----

----- DE LOS COMITÉS EJECUTIVOS REGIONALES -----

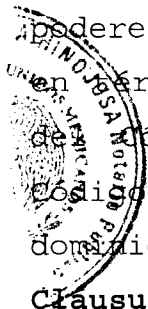
Cláusula Trigésima Octava: El Comité Ejecutivo Regional es el órgano permanente de ejecución, dirección y representación de la Asociación, y será responsable de sus actos ante la Asamblea Regional de Socios y la Asamblea Nacional de Socios. El Comité Ejecutivo Regional tendrá poderes para pleitos y cobranzas y actos de administración de bienes, en términos del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y 2407 dos mil cuatrocientos siete del Código Civil en el Estado de Michoacán, y para ejercer actos de dominio, sólo por acuerdo expreso de la Asamblea Regional de Socios.

Cláusula Trigésima Novena: Para fines de coordinación de planes y programas nacionales, acordará con el Comité Ejecutivo Nacional en turno, con quien deberá establecer estrecha colaboración. -----

Cláusula Cuadragésima: Los integrantes del Comité Ejecutivo Regional serán electos mediante fórmula de planilla, por voto directo, secreto y universal entre los asociados o entre los asociados presentes en la Asamblea Regional de Socios, según la convocatoria. Los integrantes de las planillas deberán pertenecer y tener su domicilio en la Región correspondiente. -----

Cláusula Cuadragésima Primera: El Comité Ejecutivo Regional funcionará en pleno y sus integrantes sesionarán regularmente cuando menos una vez cada dos meses, convocando a los socios de la Región. - Su estructura será la siguiente: -----

- Un Presidente Regional . -----
- Un Vicepresidente Regional. -----
- Un Secretario Regional. -----
- Un Tesorero Regional. -----
- Un Vocal Regional. -----



Un Representante de cada Comité Permanente Regional. -----

Cláusula Cuadragésima Segunda: Son facultades y obligaciones del Comité Ejecutivo Regional: -----

1. Colaborar estrechamente con el Comité Ejecutivo Nacional en turno.
2. Dirigir la política de la Asociación en su Región, cumpliendo con la declaración de principios, sus estatutos, su reglamento y su estrategia general así como las resoluciones de La Asamblea Regional y la Asamblea Nacional de Socios. -----
3. Representar a la Asociación ante las autoridades públicas y privadas de su Región y ante la sociedad en general. -----
4. Establecer y normar las relaciones y alianzas necesarias para la consecución de sus objetivos, con organizaciones afines de la Región.
5. Elaborar el presupuesto regional de egresos e ingresos de la asociación para el periodo que dure su gestión. -----
6. Presentar cada año ante la Asamblea Regional de Socios un informe general de lo realizado durante su gestión en ese periodo, así como el estado que guarda la Asociación. -----
7. Tener a disposición de los asociados, un mes antes de la fecha de celebración de La Asamblea Regional de Socios correspondiente, un informe pormenorizado del estado financiero, con un detalle de cada cuenta debidamente firmado por el Presidente, el Secretario, el Tesorero y el representante del Comité Permanente Regional de Vigilancia y Fiscalización y por el contador si lo hubiese. -----
8. Practicar las operaciones y acciones necesarias para alcanzar los objetivos de la Asociación y celebrar convenios y contratos hasta por la cantidad contemplada en la partida específica en el presupuesto de ingresos y egresos del año que se trate, en cada caso, consultando al Comité Permanente Regional de Fiscalización. -----
9. El Comité Ejecutivo Regional tendrá la representación jurídica para actos de administración y dominio, pleitos y cobranzas, la que ejercerá a través de su presidente a falta de designación específica.
10. Designar al personal que preste sus servicios en las oficinas regionales, si las hubiese. -----
11. Las demás que les confieran las leyes en la materia y los presentes estatutos. -----

----- C A P Í T U L O X I -----

----- DE LOS CONSEJOS CONSULTIVOS REGIONALES -----

Cláusula Cuadragésima Tercera: El Consejo Consultivo Regional es el órgano permanente de asesoría del Comité Ejecutivo Regional y sesionará ordinariamente al menos una vez cada dos meses. Estará



conformado por los socios de mayor experiencia dentro de la Asociación y al terminar su gestión, se integrarán al mismo los expresidentes regionales de la Asociación. Los integrantes de este consejo podrán nombrar un representante. -----

Cláusula Cuadragésima Cuarta: Son facultades y atribuciones del Consejo Consultivo Regional: -----

1. Apoyar al Comité Ejecutivo Regional en turno, durante su gestión.
2. Convocar a la Asamblea Regional de Socios. -----
3. Emitir la convocatoria para la elección del Comité Ejecutivo Regional, de acuerdo al procedimiento que establezca el Comité de Honor y Justicia Regional. -----
4. En caso de ausencia definitiva de algún miembro del Comité Ejecutivo Regional, elegir a quien concluirá el periodo en carácter de interino según reglamento. -----

----- C A P Í T U L O X I I -----

----- DE LOS COMITÉS PERMANENTES REGIONALES -----

Cláusula Cuadragésima Quinta: Cada Región deberá contar al ~~menos con~~ los siguientes Comités Permanentes: -----

- a. Comité Permanente de Pensiones, Prestaciones, Seguros y Comunidad
- b. Comité Permanente de Eventos Especiales, Relaciones Públicas y Desarrollo Humano. -----
- c. Comité Permanente para el Desarrollo Geotérmico y Fuentes Alternas. -----
- d. Comité Permanente de Vigilancia y Fiscalización. -----
- e. Comité Permanente de Honor y Justicia. -----
- f. Comité de Damas. -----

Dependiendo de las condiciones particulares de cada Región, se podrán crear en Asamblea Regional de Socios otros comités permanentes, fraccionar los anteriores o eliminar alguno o algunos de los existentes, para cubrir las necesidades presentes, observando siempre lo establecido en estos estatutos, su reglamento y la declaración de principios. -----

Cláusula Cuadragésima Séxta: Con excepción de Los Comités Permanentes de Vigilancia y Fiscalización y de Honor y Justicia, los integrantes de los Comités Permanentes Regionales serán designados en Asamblea Regional de Socios, previa aceptación pública de los postulados. Los miembros de cada Comité Permanente designarán un representante que se integrará al Comité Ejecutivo Regional en turno. -----



Cláusula Cuadragésima Séptima: Los Comités Permanentes Regionales tendrán atribuciones equivalentes a los Comités Permanentes Nacionales en su Región. -----

Los integrantes de la Asociación Civil que se constituye mediante este acto jurídico, acuerdan reflejar la estructura orgánica de esa persona moral en el Organigrama elaborado por ellos mismos, y en documento por separado se anexa al apéndice del protocolo bajo la letra "B", documento que se transcribirá en el testimonio que de esta escritura se expida. -----

----- C A P Í T U L O XIII -----

----- DE LAS APORTACIONES DE LOS ASOCIADOS -----

Cláusula Cuadragésima Octava: Es obligación de los asociados contribuir a los gastos de la Asociación, aportando las cuotas ordinarias que aprueben las Asambleas de Socios. Dichas aportaciones se destinarán exclusivamente a sufragar los gastos que requiere el sostenimiento de la Asociación. En ningún caso, los miembros del Comité Ejecutivo o cualquier otro funcionario de la Asociación recibirá cantidad alguna como remuneración por el trabajo o las actividades que ejerza en ella o por el tiempo que le dedique. Todos los cargos o comisiones serán honoríficos. Solo se autorizarán gastos necesarios para el desempeño de comisiones que la Asamblea confiera a funcionarios de la Asociación, pero de los gastos hechos se dará cuenta a la Asamblea respectiva. -----

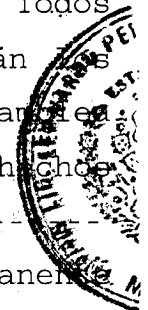
Cláusula Cuadragésima Novena: Los asociados tienen derecho permanente de vigilar que las cuotas se dediquen a los fines de la Asociación y, con ese objeto pueden, en cualquier momento, solicitar la información que requieran por conducto del Comité de Vigilancia y Fiscalización.

Cláusula Quincuagésima: Periódicamente, el Tesorero tendrá obligación de dar a conocer una lista en la que figure el monto de las cuotas recaudadas, los nombres de los morosos y una relación de los gastos hechos, así como el saldo en bancos y cuentas por pagar. -----

Cláusula Quincuagésima Primera: Siendo la aportación económica de los asociados, una obligación moral de los mismos, la falta de pago de seis aportaciones mensuales, será causa de exclusión de la Asociación, del asociado moroso. -----

Cláusula Quincuagésima Segunda: El fondo social estará integrado por:

- a. Cuotas que aporten los socios. -----
- b. Productos de las inversiones que realice el Comité Ejecutivo. ----
- c. Donativos y legados que reciba la Asociación que provengan de los propios asociados o de terceros. -----





d. Otros ingresos que pudieren obtenerse por cualquier otra causa. --

----- C A P Í T U L O XIV -----

----- DE LA ADMISIÓN Y EXCLUSIÓN DE SOCIOS -----

Cláusula Quincuagésima Tercera: Para ser miembro de la Asociación se requiere: -----

I. Ser trabajador jubilado de la Gerencia de Proyectos Geotermoeléctricos de la Comisión Federal de Electricidad. -----

II. Solicitar su ingreso por escrito a la Asociación. -----

Los requisitos anteriores se consideran cumplidos para los trabajadores jubilados fundadores de la Asociación cuya relación y generales aparecen en el acta constitutiva. -----

Cláusula Quincuagésima Cuarta: Cuando un trabajador jubilado solicite su ingreso a la Asociación, el Comité Ejecutivo, lo admitirá desde luego, gozando de todas las prerrogativas del asociado, pero su ingreso será confirmado, como definitivo, en la Asamblea de Socios inmediata siguiente a su ingreso. -----

Cláusula Quincuagésima Quinta: Los miembros de la Asociación, ~~solo~~ podrán ser excluidos de la misma por la Asamblea de Socios. Solo el Comité Permanente de Honor y Justicia podrá recomendar la suspensión de los derechos, en los siguientes casos: -----

I. Cuando un asociado deje de pagar seis meses consecutivos las cuotas mensuales que hubiere señalado la Asamblea Nacional de Socios. -----

II. En los casos en que el asociado revele, por cualquier medio una conducta antisocial, que se genere problemas en la marcha de la Asociación o se niegue persistentemente a cumplir las comisiones que se le encomienden, o actué con negligencia visible en los asuntos de la propia Asociación. -----

Cláusula Quincuagésima Sexta: Habrá cuatro clases de socios: los socios fundadores, los socios fundadores activos, los socios activos y los socios honorarios. -----

* Son **Socios Fundadores** aquellos cuya relación aparece en el Acta Constitutiva y que crearon la Asociación. Tienen derecho a voz y voto y a ocupar puestos de elección o puestos de carácter voluntario dentro de la Asociación. -----

* Son **Socios Fundadores Activos** aquellos que aparecen en el Acta Constitutiva y que se encuentren al corriente de sus pagos. Tienen derecho a voz y voto y a ocupar puestos de elección o puestos de carácter voluntario dentro de la Asociación. -----

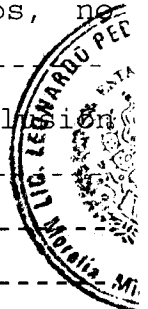
* Son **Socios Activos** los que fueron admitidos a la Asociación con fecha posterior a la de su creación y que se encuentren al corriente



de sus pagos. Su ingreso es gestionado por el Comité Ejecutivo en turno y ratificado por la Asamblea de Socios. Tienen derecho a voz y voto y a ocupar puestos de elección o voluntarios dentro de la Asociación. -----

* Son **Socios Honorarios** las personas propuestas por el Consejo Consultivo y aprobados por la Asamblea Nacional de Socios. Los socios honorarios no tienen obligaciones de pago de cuotas. No tendrán derecho de voto ni podrán ocupar puestos de elección o puestos de carácter voluntario dentro de la Asociación. Son personas de calidad profesional y ética reconocida, que no se Jubilaron de la Gerencia de Proyectos Geotermoeléctricos de la Comisión Federal de Electricidad, pero que prestaron servicios que contribuyeron al desarrollo geotérmico y al de fuentes alternas de energía en México o en el Mundo. -----

Cláusula Quincuagésima Séptima: Cuando la causa de suspensión de un asociado sea comprendida en el inciso I de la cláusula quincuagésima quinta, el pago de las cuotas atrasadas, será suficiente para considerar rehabilitado y en pleno goce de sus derechos al asociado moroso, si éste promete, además, ante la Asamblea de Socios, no reincidir y enterar en lo futuro sus cuotas, puntualmente. -----
En caso de reincidencia, la Asamblea de Socios decretará la exclusión definitiva del asociado. -----



----- C A P Í T U L O X V -----

----- DE LA DISOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DE LA ASOCIACIÓN -----

Cláusula Quincuagésima Octava: La disolución anticipada de la Asociación o su extinción se regirá por las normas contenidas el Código Civil Federal. -----

----- C A P Í T U L O X V I -----

----- DISPOSICIONES GENERALES -----

Cláusula Quincuagésima Novena: Los presentes estatutos serán inscritos en el Registro Público, para los efectos a que se refiere el artículo 3071 tres mil setenta y uno fracción I, y 3072 tres mil setenta y dos, del Código Civil Federal, y el 2840 dos mil ochocientos cuarenta, fracción VI, del Código Civil del Estado de Michoacán. -----

-----CLAUSULAS TRANSITORIAS-----

PRIMERA.- Cualquier asunto no previsto en los presentes estatutos será resuelto primeramente por acuerdo de la Asamblea y por las Leyes vigentes en materia civil, para lo cual se supeditarán explícitamente al Código Civil Federal, y al Código Civil del Estado

sociedad que se constituya, se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la fracción I del Artículo 27 Constitucional, de conformidad con lo que establecen los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.- El interesado, deberá dar aviso del uso de este permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo que establece el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.- Este permiso quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante federatario público el instrumento correspondiente a la constitución de que se trata, de conformidad con lo que establece el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras; así mismo otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.- Lo anterior se comunica con fundamento en los artículos: 27 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.- MORELIA, MICH., a 15 de abril de 2003.- EL DELEGADO. Firma ilegible.- BERNARDO CORDOVA TELLO.- Sello de la Secretaría Relaciones Exteriores Delegación Morelia."-----



"...DECLARACION GENERAL DE PAGO DE DERECHOS...- Sello de BBVA Bancomer, 12...- SAT.- Servicio de Administración Tributaria.- Secretaria de Hacienda y Crédito Público.- DECLARACION GENERAL DE PAGO DE DERECHOS....- SAOH3808127PA.- REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.- A.L.R.....- 1158.- CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION.- PERIODO.- MES 04.- AÑO 2003.- MES 04.- AÑO 2003.- APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S) O DENOMINACION O RAZON SOCIAL.- SALAZAR OLVERA HUGO.- SECRETARIA.- SIGLAS 499901.- SRE.- NOMBRE.- SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.- DESCRIPCION DEL CONCEPTO.- RECEPCION Y EXAMEN DE CADA SOLICITUD DE PERMISO CONFORME A LAS FRACCIONES I Y IV, DEL ART. 27 CONSTITUCIONAL (ART.25).- CLAVE.- CANTIDAD A PAGAR.- 555.....- OBSERVACIONES.- TOTAL DE DERECHOS... 555.....- CANTIDAD A PAGAR.....- 555.....- DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL....- Firma ilegible.- FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE

LEGAL. Se lo de la Secretaría de Relaciones Exteriores Delegación
Morelia.

--Yo, Notario doy fe de tener a la vista el original de los
documentos suscritos, que agrego al apéndice del protocolo a mi
cargo bajo la letra "A".- Doy Fe.

REGIMEN LEGAL DE LOS MANDATOS.

--Artículo 2407 del Código Civil de Michoacán.- "En todos los poderes
generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se
otorgan con todas las facultades generales y las especiales que
requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan
conferidos sin limitación alguna.- En los poderes generales para
administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter,
para que los apoderados tengan toda clase de facultades
administrativas.- En los poderes generales para ejercer actos de
dominio, bastará que se den con ese carácter para que los apoderados
tengan todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los
bienes como hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las
facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los
poderes serán especiales.- No obstante lo dispuesto en este artículo
siempre serán especiales y expresos, los poderes que se den para
contraer matrimonio, para divorciarse, para reconocer y adoptar hijos
para recoger del Archivo General de Notarías los testamentos
ológrafos.- Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios
de los poderes que otorguen y en las certificaciones de las cartas
poder."

--Artículo 2554 del Código Civil del Distrito Federal.- "En todos los
poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que
se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que
requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan
conferidos sin limitación alguna.- En los poderes generales para
administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para
que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En
los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se
den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades
de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda
clase de gestiones a fin de defenderlos.- Cuando se quisieren
limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los
apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán

especiales.- Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".-----

--Las anteriores inserciones concuerdan con sus originales que tuve a la vista en las ediciones oficiales respectivas.-----

----- **G E N E R A L E S** -----

Bajo protesta de decir verdad, declararon los comparecientes ser:---

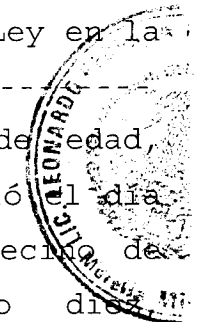
--El señor **ARTURO OCAÑA ALCOCER** es mexicano, mayor de edad, casado, jubilado, originario de México, Distrito Federal, donde nació el día catorce de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, vecino de esta ciudad, con domicilio en calle Manuel Balbontin número cuatrocientos doce, con Registro Federal de Contribuyentes OAAA-461214 S38, al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta, sin acreditarlo documentalmente, quedando apercibidos en los términos de la Ley en la materia. -----

--El señor **PEDRO AGUILAR ROMERO** es mexicano, mayor de edad, casado, jubilado, originario de Villa Azueta, Veracruz, donde nació el día veintiocho de septiembre de mil novecientos cuarenta, con domicilio en calle Niños Héroes número cuarenta y tres, Centro, de paso por este lugar, con Registro Federal de Contribuyentes AURP-400928 2Y3, al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta, sin acreditarlo documentalmente, quedando apercibidos en los términos de la Ley en la materia. -----

--El señor **HECTOR ALONSO ESPINOSA** es mexicano, mayor de edad, casado, jubilado, originario de Puebla, Puebla, donde nació el día veinticinco de junio de mil novecientos treinta y seis, vecino de esta ciudad, con domicilio en calle Chopin número diecinueve, Fraccionamiento La Loma, con Registro Federal de Contribuyentes AOEH-360625 8X3, al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta, sin acreditarlo documentalmente, quedando apercibidos en los términos de la Ley en la materia. -----

--El señor **RICARDO ARREOLA POMPA** es mexicano, mayor de edad, casado, jubilado, originario de Villa Madero, Michoacán, donde nació el día once de octubre de mil novecientos treinta y nueve, vecino de esta ciudad, con domicilio en calle Haití número noventa y seis, Fraccionamiento Las Americas, con Registro Federal de Contribuyentes AEPR-391011 Q54, al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta, sin acreditarlo documentalmente, quedando apercibidos en los términos de la Ley en la materia. -----

--El señor **ROGELIO BRENES TINOCO** es mexicano, mayor de edad, casado, jubilado, originario de México, Distrito, Federal, donde nació el día



veintisiete de febrero de mil novecientos treinta y dos, vecino de esta ciudad, con domicilio en calle Planta el Cobano número ciento treinta y tres, Colonia Electricistas, con Registro Federal de Contribuyentes BETR-320227, al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta, sin acreditarlo documentalmente, quedando apercibidos en los términos de la Ley en la materia. -----

--El señor **LUIS MIGUEL CAMARENA ALVAREZ** es mexicano, mayor de edad, casado, jubilado, originario de León, Guanajuato, donde nació el día diecisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, vecino de esta ciudad, con domicilio en calle Guillermo Marconi número trescientos quince, Colonia Electricistas, con Registro Federal de Contribuyentes CAAL-490317 DK2, al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta, sin acreditarlo documentalmente, quedando apercibidos en los términos de la Ley en la materia. -----

--El señor **GUILLERMO DE LA TORRE VEGA** es mexicano, mayor de edad, casado, jubilado, originario y vecino de esta ciudad, donde nació el día veintiséis de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis, con domicilio en calle Paseo Mil Cumbres número cuatrocientos cincuenta, Fraccionamiento Cumbres de Morelia, con Registro Federal de Contribuyentes TOVG-460926 818, al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta, sin acreditarlo documentalmente, quedando apercibidos en los términos de la Ley en la materia. -----

El señor **BERNARDO DOMÍNGUEZ AGUIRRE** es mexicano, mayor de edad, casado, jubilado, originario de Guanajuato, Guanajuato, donde nació el día trece de agosto de mil novecientos veintinueve, vecino de esta ciudad, con domicilio en calle Sirio número sesenta y cinco, Fraccionamiento Cosmos, con Registro Federal de Contribuyentes DOAB-290813 S88, al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta, sin acreditarlo documentalmente, quedando apercibidos en los términos de la Ley en la materia. -----

--El señor **ANGEL GARCES CUADROS** es mexicano, mayor de edad, casado, jubilado, originario de México Distrito, Federal, donde nació el día dieciséis de octubre de mil novecientos treinta y seis, vecino de esta ciudad, con domicilio en calle Maturino Gilbert número doscientos cincuenta, Fraccionamiento Las Américas, con Registro Federal de Contribuyentes GACA361016 TB9, al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta, sin acreditarlo documentalmente, quedando apercibidos en los términos de la Ley en la materia. -----

--El señor **ANTONIO GODINEZ CUEVAS** es mexicano, mayor de edad, casado, jubilado, originario de Zacapu, Michoacán, donde nació el día

veintiocho de marzo de mil novecientos treinta y tres, vecino de esta ciudad, con domicilio en calle San José del Cerrito número cuatrocientos, colonia El Pueblito, con Registro Federal de Contribuyentes GOCA-330328 889, al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta, sin acreditarlo documentalmente, quedando apercibidos en los términos de la Ley en la materia. -----

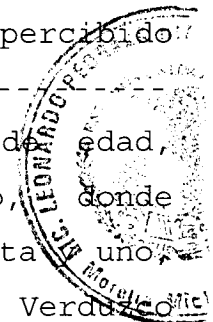
--El señor **ARTURO GONZALEZ SALAZAR** es mexicano, mayor de edad, casado, jubilado, originario de Coatepec, Veracruz, donde nació el día catorce enero de mil novecientos treinta y seis, vecino de esta ciudad, con domicilio en calle Mártires de la Plaza número ochenta y cinco, colonia Arcos del Valle, con Registro Federal de Contribuyentes GOSA-360114, al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta, sin acreditarlo documentalmente, quedando apercibidos en los términos de la Ley en la materia. -----

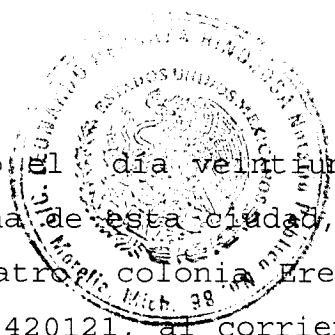
--El señor **EFRAIN GONZALEZ SALAZAR,** es mexicano, mayor de edad, casado, jubilado, originario de Coatepec, Veracruz, donde nació el día doce de septiembre de mil novecientos treinta y ocho, vecino de esta ciudad, con domicilio en calle Rubén C. Navarro número doscientos dieciséis, colonia Electricistas, con Registro Federal de Contribuyentes GOSE-380912-GJA, al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta, sin acreditarlo documentalmente, quedando apercibido en los términos de la Ley en la materia.-----

--El señor **ALFREDO MAÑÓN MERCADO,** es mexicano, mayor de edad, casado, jubilado, originario de El Oro, Estado de México, donde nació el día veintidós de octubre de mil novecientos cuarenta y uno, vecino de esta ciudad, con domicilio en calle José Sixto Verdugo número cincuenta y nueve, colonia Camelinas, con Registro Federal de Contribuyentes MAMA-411022-NF8, al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta, sin acreditarlo documentalmente, quedando apercibido en los términos de la Ley en la materia.-----

--El señor **PÁNFILO ALEJANDRO OROPEZA QUIROZ,** es mexicano, mayor de edad, casado, jubilado, originario de México, Distrito Federal, donde nació el día primero de junio de mil novecientos treinta ocho, vecino de esta ciudad, con domicilio en Retorno I número ciento veintidós, Fraccionamiento Bosques de La Huerta, con Registro Federal de Contribuyentes OOQP-380601-L26 al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta, sin acreditarlo documentalmente, quedando apercibido en los términos de la Ley en la materia.-----

--La señorita **MARIA INES PEREZ PEÑA,** es mexicana, mayor de edad, soltera, jubilada, originaria de Ciudad Hidalgo, Michoacán, donde





nació el día veintinueve de enero de mil novecientos cuarenta y dos, vecino de esta ciudad, con domicilio en calle Atzimba número ochenta y cuatro, colonia Erendira, con Registro Federal de Contribuyentes PEPI-420121, al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta, sin acreditarlo documentalmente, quedando apercibida en los términos de la Ley en la materia.-----

--El señor **BAUDELIO ROSALES DIAZ**, es mexicano, mayor de edad, casado, jubilado, originario de Ébano, San Luis Potosí, donde nació el día veinte de enero de mil novecientos cuarenta y cinco, vecino de esta ciudad, con domicilio en calle Prolongación de Janitzio número cuatrocientos veintitrés, colonia Félix Ireta, con Registro Federal de Contribuyentes RODB-450120, al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta, sin acreditarlo documentalmente, quedando apercibido en los términos de la Ley en la materia.-----

--El señor **HUGO SALAZAR OLVERA**, es mexicano, mayor de edad, casado, jubilado, originario de Irapuato, Guanajuato, donde nació el día doce de agosto de mil novecientos treinta y ocho, vecino de esta ciudad, con domicilio en calle Planta El Cobano número cuarenta y dos, colonia Electricistas, con Registro Federal de Contribuyentes SEOH-380812-7PA, al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta, sin acreditarlo documentalmente, quedando apercibido en los términos de la Ley en la materia.-----



--El señor **RAUL SAULES DIAZ**, es mexicano, mayor de edad, casado, jubilado, originario de México, Distrito Federal, donde nació el día veintinueve de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, vecino de esta ciudad, con domicilio en calle Retorno Bugambilias número ciento setenta y uno, colonia Nueva Jacarandas, con Registro Federal de Contribuyentes SADR-490429-7F6, al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta, sin acreditarlo documentalmente, quedando apercibido en los términos de la Ley en la materia.-----

--El señor **JORGE MANUEL TRUJILLO ESCOBEDO**, es mexicano, mayor de edad, casado, jubilado, originario de México, Distrito Federal, donde nació el día veinte de octubre de mil novecientos cuarenta y dos, vecino de esta ciudad, con domicilio en calle Mozart número ciento noventa y cinco, colonia La Loma, con Registro Federal de Contribuyentes TUEJ-421020-KZ2, al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta, sin acreditarlo documentalmente, quedando apercibido en los términos de la Ley en la materia.-----

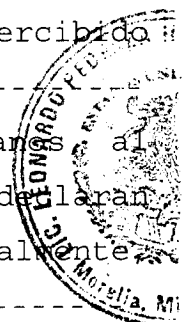
--El señor **BENJAMÍN VILICAÑA ALVEAR**, es mexicano, mayor de edad, casado, jubilado, originario de México, Distrito Federal, donde nació

el día cuatro de marzo de mil novecientos veintiséis, vecino de esta ciudad, con domicilio en calle Coronel Amado Camacho número noventa, colonia Chapultepec Oriente, con Registro Federal de Contribuyentes VIAB-260304-6AO, al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta, sin acreditarlo documentalmente, quedando apercibido en los términos de la Ley en la materia.-----

--El señor **GUSTAVO ARREOLA ESTRADA**, es mexicano, mayor de edad, casado, jubilado, originario de Pátzcuaro, Michoacán, donde nació el día quince de enero de mil novecientos cuarenta y cinco, vecino de esta ciudad, con domicilio en calle Primo Serrania número sesenta y seis, colonia Nueva Chapultepec Sur, con Registro Federal de Contribuyentes AEEG-450115, al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta, sin acreditarlo documentalmente, quedando apercibido en los términos de la Ley en la materia.-----

--El señor **ANTONIO RAZO MONTIEL**, es mexicano, mayor de edad, casado, jubilado, originario de Puebla, Puebla, donde nació el día veinticuatro de diciembre de mil novecientos treinta y cinco, vecino de esta ciudad, con domicilio en calle Curateme número ciento cincuenta y nueve, colonia Vista Bella, con Registro Federal de Contribuyentes RAMA-351224, al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta, sin acreditarlo documentalmente, quedando apercibido en los términos de la Ley en la materia.-----

--Los comparecientes son mexicanos e hijos de padres mexicanos al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta, lo que declaran bajo protesta de decir verdad, sin acreditarlo documentalmente quedando apercibidos en los términos de la Ley de la materia.-----



--YO, EL NOTARIO, DOY FE:-----

I.- Que conozco a los comparecientes a quienes conceptúo capacitados para la celebración de este acto.-----

II.- Que no se relacionan en este instrumento las claves del Registro Federal de Contribuyentes de los asociados de **"ASOCIACION DE TRABAJADORES JUBILADOS DE LA GERENCIA DE PROYECTOS GEOTERMoeLECTRICOS DE LA COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD"**, en virtud de ser persona moral contribuyente del Título Tercero (romano) de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, de conformidad con lo que señala la Regla dos punto tres punto cinco (2.3.5) de la Resolución Miscelánea Fiscal para dos mil, y atento a lo dispuesto por la mencionada Regla, hago constar que el objeto social de esta Asociación es el que quedó relacionado en la cláusula Décima Cuarta de esta escritura".-----



III.- Que lei a los comparecientes este instrumento, explicándoles su valor legal y efectos, con la advertencia del derecho que tienen para hacerlo por sí mismos en este acto, y de la obligación de inscribir en el Registro Público el testimonio respectivo, se manifestaron conformes y firman conmigo en mi Oficio Público el día de su fecha, siendo las diez horas con treinta minutos del día de su fecha.- Doy fe.- C O M P A R E C I E N T E S : Firma ilegible.- SR. PEDRO AGUILAR ROMERO.- Firma ilegible.- SR. HECTOR ALONSO ESPINOSA.- Firma ilegible.- SR. RICARDO ARREOLA POMPA.- Firma ilegible.- SR. ROGELIO BRENES TINOCO.- Firma ilegible.- SR. LUIS MIGUEL CAMARENA ALVAREZ.- Firma ilegible.- SR. GUILLERMO DE LA TORRE VEGA.- Firma ilegible.- SR. BERNARDO DOMINGUEZ AGUIRRE.- Firma ilegible.- SR. ANGEL GARCES CUADROS.- Firma ilegible.- SR. ANTONIO GODINEZ CUEVAS.- Firma ilegible.- SR. ARTURO GONZALEZ SALAZAR.- Firma ilegible.- SR. EFRAIN GONZALEZ SALAZAR.- Firma ilegible.- SR. ALFREDO MAÑÓN MERCADO.- Firma ilegible.- SR. PANFILO ALEJANDRO OROPEZA QUIROZ.- Firma ilegible.- SRITA. MARIA INES PEREZ PEÑA.- Firma ilegible.- SR. BAUDELIO ROSALES DIAZ.- Firma ilegible.-



SR. HUGO SALAZAR OLVERA.- Firma ilegible.- SR. RAUL SAULES DIAZ.- Firma ilegible.- SR. JORGE MANUEL TRUJILLO ESCOBEDO.- Firma ilegible.- SR. BENJAMIN VILLICAÑA ALVEAR.- Firma ilegible.- SR. ARTURO OCAÑA ALCOCER.- Firma ilegible.- SR. GUSTAVO ARREOLA TRUJILLO.- Firma ilegible.- SR. ANTONIO RAZO MONTIEL.- PASO ANTE MI FE: EL NOTARIO PUBLICO No. 86.- Firma ilegible.- LIC. LEONARDO PEDRAZA HINOJOSA.- PEHL-680805CAA.- Sello notarial de autorizar.-----

--AUTORIZO EN MORELIA, hoy once de junio del año dos mil tres, en que agrego a los documentos del apéndice de esta escritura marcados con las letras de la "A" a la "D", permiso de constitución de sociedad, declaración general de pago de derechos, el aviso de uso de permiso para la constitución de sociedades y la declaración general de pago de derechos.- Doy Fe.- EL NOTARIO PUBLICO No. 86.- firma ilegible.- LIC. LEONARDO PEDRAZA HINOJOSA.- PEHL-680805CAA.- El sello notarial de autorizar.-----

-----DOCUMENTOS DEL APENDICE-----

- A) PERMISO DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD.- dirección general de asuntos jurídicos.- dirección de permisos articulo 27 constitucional subdirección de sociedades.- permiso: 16000825.- expediente: 200316000770.- folio: 46W0X75.- -----
- B).- DECLARACIÓN GENERAL DE PAGO DE DERECHOS.- Con fecha quince de abril del año dos mil tres, se presentó a la Sucursal de "BBVA

Bancomer", Sociedad Anónima, de esta ciudad, la declaración general de pago de derechos por la cantidad de \$555.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).-----

C).- AVISO DE USO DE PERMISO PARA LA CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES.- folio: 460W0X75.- expediente: 200316000770.- aviso de uso de permiso para la constitución de sociedades.- (artículo 15 de la ley de inversión extranjera y 14 y 18 primer párrafo del reglamento de la ley de inversión extranjera y del registro nacional de inversiones extranjeras).-----

D).- DECLARACIÓN GENERAL DE PAGO DE DERECHOS.- Con fecha once de junio del año dos mil tres, se presentó a la Sucursal de "BBVA Bancomer", Sociedad Anónima, de esta ciudad, la declaración general de pago de derechos por la cantidad de \$205.00 (DOSCIENTOS CINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).-----

--Se agregan a este testimonio copias de los documentos antes relacionados.-----

--ES PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO CINCO MIL QUINIENTOS CATORCE, QUE YO EL NOTARIO EXPIDO DE MI PROTOCOLO Y APENDICE CORRESPONDIENTE, PARA USO DE LA EMPRESA DENOMINADA "ASOCIACION DE TRABAJADORES JUBILADOS DE LA GERENCIA DE PROYECTOS GEOTERMoeLECTRICOS DE LA COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD ASOCIACIÓN CIVIL.- VA EN QUINCE FOJAS UTILES, FIRMADAS, SELLADAS Y COTEJADAS, SIN SALVADURAS.- DOY FE.-----

--MORELIA, MICHOACAN A ONCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRES.- DOY FE. -

EL NOTARIO PUBLICO No. 86.



LEONARDO PEDRAZA HINOJOSA.
PEHL-680805CAA



MORELIA

Presentada para su registro a las 11:46
horas del día 13/06/2003
hoy queda agregada copia de la presente bajo el
número 17 Tomo 1871 libro
de Nauyoc correspondiente al Distrito
de Morelia DOY FE

DERECHOS \$ 250.00
según Recibo No. 0353128
del Talonario No. 13/06/2003
de Fecha 13/06/2003
EXPEDIDO POR LA OFICINA
RECAUDADORA DE RENTAS

DIRECTOR DE REGISTRO PUBLICO DE LA
PROPIEDAD EN EL ESTADO

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN DE PERMISOS ARTÍCULO 27 CONSTITUCIONAL
SUBDIRECCIÓN DE SOCIEDADES



SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES



PERMISO
EXPEDIENTE
FOLIO

16000825
200316000770
460W0X75

En atención a la solicitud presentada por el (la) C. HUGO SALAZAR OLVERA esta Secretaría concede el permiso para constituir una AC bajo la denominación:

**ASOCIACION DE TRABAJADORES JUBILADOS DE LA GERENCIA DE PROYECTOS
GEOTERMoeLECTRICOS DE LA COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD AC**

Este permiso, quedará condicionado a que en los estatutos de la sociedad que se constituya, se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la fracción I del Artículo 27 Constitucional, de conformidad con lo que establecen los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

El interesado, deberá dar aviso del uso de este permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo que establece el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Este permiso quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatario público el instrumento correspondiente a la constitución de que se trata, de conformidad con lo que establece el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras; así mismo se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Lo anterior se comunica con fundamento en los artículos: 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

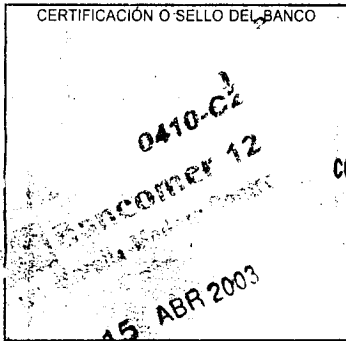
MORELIA, MICH., a 15 de Abril de 2003

EL DELEGADO

BERNARDO CORDOVA TELLO







5PIA



CODIGO DE OPERACION: 00005 - PAGO DE HACIENDA 3808127PA

DECLARACIÓN GENERAL DE PAGO DE DERECHOS

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

ALR

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

PERIODO

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEER LAS INSTRUCCIONES (cantidades sin centavos, alineadas a la derecha, sin paréntesis y sin puntos a los números).
 APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRES Y DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
 SALAZAR OLVERA HUGO
 SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
 SIGLAS 499902 SRE
 TOTAL 555.00
 PERIODO MES AÑO MES AÑO 04 2003 04 2003 1158

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

DESCRIPCIÓN DEL CONCEPTO	CLAVE	CANTIDAD A PAGAR
RECEPCION Y EXAMEN DE CADA SOLICITUD DE PERMISO CONFORME A LAS FRACCIONES I Y IV, DEL ART. 27 CONSTITUCIONAL (ART.25).		555
OBSERVACIONES		
TOTAL DE DERECHOS	499902	555
PARTE ACTUALIZADA DE DERECHOS	400147	
RECARGOS	100009	
MULTA CORRECCIÓN	100013	
CANTIDAD A PAGAR	900000	555
NÚMERO DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS 205001		

TRAMITADO

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL
 REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
 CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN
 APELLIDO PATERNO
 APELLIDO MATERNO
 NOMBRE (S)

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA DECLARACIÓN SON CIERTOS

 FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL

- INSTRUCCIONES**
- Esta declaración será llenada a máquina. Únicamente se harán anotaciones dentro de los campos color rosa para ello establecidos.
 - Anotarán su clave del RFC cuando se encuentren inscritos en el mismo. Los contribuyentes que cuenten con la Clave Única de Registro de Población (CURP), la anotarán a 18 posiciones en el espacio correspondiente.
 - PERIODO.** Se anotará el periodo que corresponda utilizando dos números arábigos para el mes y cuatro para el año. Ejemplo: Enero a Diciembre del año 2000: 01 2000 12 2000. Cuando se trate de pagos de derechos que no se tenga la obligación de pagar periódicamente, se deberá anotar el mes y año del pago en ambas posiciones. Ejemplo: Enero del año 2000: 01 2000 01 2000.
 - Se anotarán las siglas de la **SECRETARÍA** a la que correspondan los derechos que se pagan, el **CONCEPTO** y la **CLAVE** respectiva conforme al listado que aparece al reverso. En caso de que el concepto requerido no aparezca en esta relación, deberá acudir a la dependencia que presta el servicio, a fin de que le proporcione la clave correspondiente.
 - CANTIDAD A PAGAR.** En caso de que la dependencia prestadora del servicio determine la base para el cálculo del monto de los derechos, se acompañará con el documento respectivo.
 - Tratándose de servicios diversos, se anotarán las siglas de la **SECRETARÍA** que corresponda.



ARTICULO 27
AVISOS NOTARIALES



FOLIO 4600X75
EXPEDIENTE 200316000770

AVISO DE USO DE PERMISO ... ONSTITUCION DE SOCIEDADES

(ARTICULO 15 DE LA LEY DE INVERSION EXTRANJERA Y 14 Y 18 PRIMER PARRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE INVERSION EXTRANJERA Y DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS)

CON FUNDAMENTO EN LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 15 DE LA LEY DE INVERSION EXTRANJERA Y 14 Y 18 PRIMER PARRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE INVERSION EXTRANJERA Y DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS. SE NOTIFICA QUE CON FECHA 19 Mayo del 2003 SE OTORGO EL INSTRUMENTO PUBLICO N° 5514 ANTE LA FE DEL C. LIC. Leonardo Pedraza Hinojosa FEDATARIO PUBLICO N° 86 DE LA CIUDAD DE Morelia, Michoacan. QUIEN CON FECHA 19 de Mayo del 2003 AUTORIZO DICHO INSTRUMENTO Y SE USO EN EL MISMO EL PERMISO N° 16000825 PARA CONSTITUIR UNA PERSONA MORAL BAJO LA SIGUIENTE DENOMINACION REVERSO HABIENDOSE INSERTADO EN EL INSTRUMENTO RESPECTIVO, LA SIGUIENTE CLAUSULA:



DE EXCLUSION DE EXTRANJEROS DE ADMISION DE EXTRANJEROS CELEBRANDOSE EL CONVENIO A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 14 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE INVERSION EXTRANJERA Y DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS.

NOMBRE DEL INTERESADO:

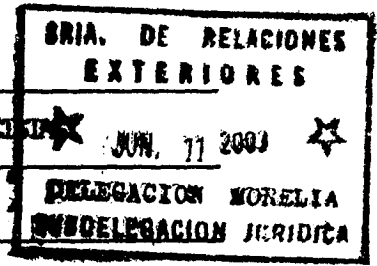
HICO SALAZAR OLIVERA.

DOMICILIO:

PLANTA EL COBANO #42 COL. ELECTRICIDAD

TELEFONO:

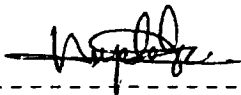
3 14 89 01



FIRMA DEL INTERESADO

LLENADO A MAQUINA ORIGINAL Y DOS COPIAS UNA COPIA DEL PERMISO PAGO CON LA FORMA SAT N° 5 REALIZAR EL PAGO EN CUALQUIER SUCCURSAL BANCARIA EN TIEMPO \$ 190.00 EXTEMPORANEO \$ 1030.00

ASOCIACION DE TRABAJADORES JUBILADOS DE LA GERENCIA DE PROYECTOS
GEOTERMoeLECTRICOS DE LA COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD AC.



FIRMA DEL INTERESADO



